

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 005-2019-MDMP/GM

Mi Perú, 08 de Marzo del 2019

VISTO: El Memorando Nº 0035-2019-MDMP/PM, de fecha 08 de febrero de 2019 remitido por la Procuradoría Municipal sobre reposición de la trabajadora doña Jessica Gisella Contreras Begazo, a su puesto de trabajo de Operaria de Limpieza Publica en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Nº 052-2019-MDMP/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de Secha 29 de enero de 2019, el Informe Nº 028-2019-MDMP/GAF de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas, y el Informe Nº 044-2019/MDMP/GAJ, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;



Que, en el Memorando Nº0035-2019-MDMP/PM, de fecha 08 de febrero de 2019, la Procuradoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, indica que mediante el Exp. Nº00130-2016-0-3301-JR-LA-01, Jessica Gisella Contreras Begazo con fecha 12 de setiembre del 2016 interpuso ante el Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla demanda laboral de Nulidad de Despido, dirigida en contra de nuestra representada, a fin de obtener el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado comprendido del 01 de enero de 2016 al 03 de agosto de 2016 y otras pretensiones, solicitando se deje sin efecto el Despido Nulo y se ordene la reposición al puesto de trabajo de Operaria de Limpieza Publica puesto que ocupaba antes de ser despedida o, en otro puesto de similar categoría y condiciones; precisando que con fecha 13 de diciembre del 2016, mediante Resolución Nº4, en primera instancia, la demanda fue declarada fundada y se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reponer a la demandante en su puesto de trabajo que ocupaba como OPERARIA DE LIMPIEZA en la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y, que si bien es cierto que quien se desempeñaba como Procuradora Municipal del año señalado presentó la apelación contra la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda, también es cierto que mediante sentencia de vista la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ventanilla se confirmó dicha sentencia a través de la Resolución Nº9; ordenando la reposición de la Sra. Jessica Gisella Contreras Begazo a esta Institución Edil. Finalmente el Juzgado Especializado de Trabajo - NLPT Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Nº 11, de fecha 12 de septiembre de 2018, con los autos y siendo el Recurso de Casación declarado Improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, por lo que debe cumplirse lo ejecutoriado.

V°B°

Que, en efecto con Sentencia, contenida en la Resolución Nº 4, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla declarando fundada en los extremos referidos a que se declare la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado por desnaturalización de la locación de servicios, por el periodo comprendido entre 01 de enero del 2016 al 03 de agosto de 2016, de la demanda interpuesta por Jessica Gisella Contreras Begazo, contra la Municipalidad Distrital de Mi Perú; en consecuencia, ordena que la emplazada cumpla con reponer a la demandante a su puesto de trabajo que ocupaba como Operadora de Limpieza en la Gerencia de Servicios a la



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GERENCIA MUNICIPAL

Ciudad, subsistiendo por ende la relación laboral del actor con la demandada; bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario renuente a cumplir el mandato; cuya sentencia ha sido objeto de apelación por parte de Procuraduría Pública Municipal, el cual ha sido resuelto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con la Resolución Nº 9, de fecha 22 de marzo de 2017, confirmando la Sentencia, antes indicada;

ENCIA E DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; la Municipalidad Distrital de Mi Perú, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas; máxime, si con Resolución Nº11, de fecha 12 de setiembre de 2018, expedido por el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en ejecución de sentencia, la Demanda, ha sido requerida para dar cumplimiento lo dispuesto en las citadas resoluciones judiciales;



Que, corresponde a la primera autoridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es decir, el Alcalde, el cumplimiento del mandato judicial antes indicado; sin embargo, se ha delegado facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía Nº 061-2016-MDMP, de fecha 23 de febrero del 2016, modificada por la Resolución de Alcaldía Nº 185-2016-MDMP, de fecha 30 de noviembre del 2016, la misma que determina: "delegar la facultad de resolver asuntos administrativos del personal que labora en esta institución edil cualquiera fuere su régimen laboral (...)"



Estando a lo Expuesto, al Informe Nº 052-2019-MDMP-GAF-RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 29 de enero de 2019, el Informe Nº 028-2019-MDMP/GAF de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas, y el Informe Nº 044-2019/MDMP/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPONER a doña JESSICA GISELLA CONTRERAS BEGAZO en su puesto de trabajo que ocupaba como OPERARIA DE LIMPIEZA en la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con el nivel remunerativo de S/.1,000.00 (UN MIL Y CON 00/100 SOLES), en forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas que sean pertinentes a efectos de que se cumpla con el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha del ilegal despido hasta la fecha de su reposición efectiva de doña JESSICA GISELLA CONTRERAS BEGAZO. Asimismo, se cumpla con el pago por concepto de DAÑO MORAL a favor de JESSICA GISELLA CONTRERAS BEGAZO por el monto total de S/.10,000.00 (diez mil y 00/100 soles).



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE la presente Resolución al Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a través de la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a efectos de dar a conocer el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al interesado para que se apersone a la Municipalidad Distrital de Mi Perú a efecto de realizar el acto de reposición en cumplimiento del mandato judicial, cuyo acto debe hacerse constar en acta.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MI PERU VICENTE ZEA LAZON GERENTE MUNICIPAL